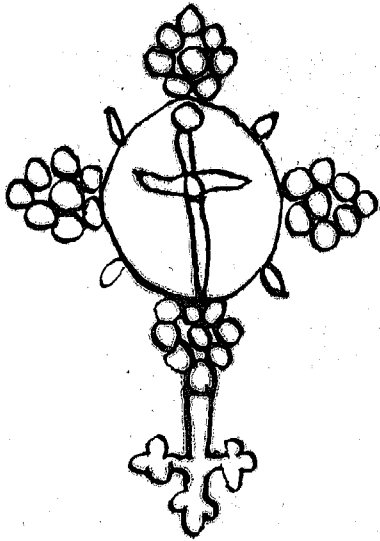
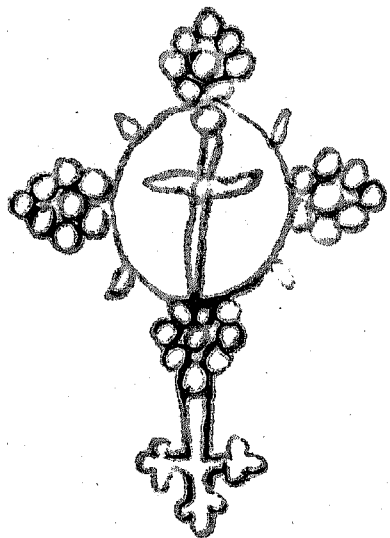


70822





NOTICIAS,
QUE TENDRÁN PRESENTES
LOS SEÑORES
QUE COMPOEN LA JUNTA
DE LA REAL CASA
DE HOSPICIO,
Y REFUGIO
DE LA CIUDAD DE BARCELONA,
PARA DISPONER
SU MEJOR REGIMEN,
y Gobierno,
r
FORMAR SUS ORDENANZAS.



BARCELONA:

Por BERNARDO PLA Impresor, calle de los Algodoneros.



OR Carta acordada del Supremo Consejo de 18. de Junio de 1771. dirigida al Excelentísimo Señor Conde de Ricla Capitán General de este Principado, y Presidente de su Real Audiencia, se resolvió, que se estableciera en esta Ciudad de Barcelona una Junta autorizada compuesta de su Excelencia, del Ilustrísimo Señor Obispo, Señor Regente, Oidor Decano, Fiscal de lo Civil, Regidor Decano, con dos de los Administradores de la Casa de Misericordia de esta

Ciudad, à fin de que esta Junta así establecida, plantificase el establecimiento del Hospicio, propusiese al Consejo las Personas que huviesen de administrarle, despues de formadas, y aprovadas sus correspondientes Ordenanzas, y asignase los arbitrios, y medios con que pueda mantenerse. A cuyo fin, y para que sirvieran de norte las providencias acordadas para el Hospicio de la Corte, se dirigieron à su Excelencia Egemplares de la Real Cedula, y Ordenes expedidas concernientes à este asunto, y su arreglo, para que se tuviesen presentes en lo que fueren adaptables à las particulares circunstancias de esta Ciudad, sin perderse de vista las Leyes del Reyno 6. y demás del lib. 1. tit. 12. de la Recopilacion, que previenen donde se pueda pedir limosna, con què licencias, y què clase de pobres, para que conforme à sus determinaciones se forme juicio del numero que podrá recogerse.

Immediatamente que se aplicó la Junta à desempeñar esta Real Confianza, acordó que cada uno de sus Individuos presentase por escrito su dictamen; y en esta conformidad pareció à su Excelencia que devia solicitar el del Ilustrísimo Señor Obispo, y haviendole pasado todos los antecedentes del asunto, respondió su Ilustrísima en los terminos siguientes.

EXc^{mo}. Señor = Muy Señor mio: En cumplimiento de lo que V. E. se sirvió encargarme en su Carta de 5. del progimo pasado mes de Diciembre, y de lo que ofrecí en mi respuesta de 13. del mismo, he leído los Papeles, que V. E. me remitió, y no me permitieron leer entonces las inevitables, y egecutivas ocupaciones de mi ministerio: y en su vista no puedo dejar de confesar, y aplaudir la aplicacion, y el celo con que se han esmerado en recoger quanto se puede decir en asunto de Hospicios. De suerte, que haviendo de hablar de esto mismo por obedecer à V. E. ò havré de repetir lo dicho, ò será muy poco lo que podré añadir.

En esta Ciudad es mas facil, que en otras, el establecimiento del Hospicio proyectado: pues se halla en ella establecida una Casa de Misericordia, que es un verdadero Hospicio, con sola la diferencia del nombre *Hospicio*, que ahora se dá à las Casas, que erigidas en las tres Ciudades Captales de los Reynos de la Corona de Aragon, siempre se han llamado de Misericordia. Así que bastará mejorar esta Casa: para lo qual me parece, que convendrá quitar unas cosas, y añadir otras.

A

Segun

Segun lo que exponen los Administradores de esta Casa en la Relacion que dieron à V. E. de su principio , y estado , actualmente se hallan en ella recogidas nuevecientas y sesenta Personas pobres , de las quales las ochocientas son mugeres ; que se crian , y mueren en la Casa , à excepcion de las que se casan : porque no salen à servir por dos razones , segun tengo entendido. La una consiste , en que la Casa impone la obligacion à los Amos de haver de mantenerlas toda la vida , ò darlas cinquenta libras en el caso de despedirlas , aunque el motivo sea justo. Con-dicion durisima , que quita à qualquiera la gana de tomar semejantes criadas.

La otra causa es la repugnancia que tienen los Administradores de la Casa de Misericordia , en que salgan à servir las mugeres , que se hallan en ella. Porque juzgan , segun me aseguran los que lo han oido de su boca , que han de corromperse , y perderse. Pero este juicio es , à mi entender , infundado , y muy injurioso à esta Ciudad , en quanto supone , que en ella es mas general , y mas inevitable el peligro de viciarse las criadas , que en otras Ciudades , de cuyos Hospicios , y Refugios salen à servir todas las muchachas. Por otra parte si fuese tan inevitable este peligro , ningun Padre honrado pondria à servir à sus hijas en esta Ciudad.

Comprehendo pues , que deve abolirse aquella ley , que obliga à los Amos à mantener por toda la vida à sus criadas , ò à darlas cinquenta libras , despidiéndolas : y que deve deponerse en parte el miedo , de que pierdan su honor , y su alma : lo que se conseguirá practicando las diligencias , que dictan la piedad , y la prudencia.

Primeramente deven tomarse exactos informes de las buenas costumbres , y de las conveniencias de los Amos , y Amas ; para asegurarse , en quanto sea posible , de que tratarán à sus criadas honrada , y decentemente. Y si por desgracia sucediere , que algun Amo , en vez de ser , como deve , custodio del honor de su criada , cometiere el feísimo atroz delito de estuprarla , fuera muy justo castigarle de modo que sirviera de publico escarmiento.

Al tiempo de entrar à servir las muchachas deve ajustarse el salario , que han de ganar en el primer año , y en los siguientes , con respeto à su edad. Pero juzgo convendrá , que tengan los Amos la obligacion de vestir las decentemente hasta tal edad ; y que el dinero del salario convenido se deposite en el Hospicio , ò Casa de Misericordia , para que les sirva de dote si se casan , ò se les entregue quando tengan veinte y cinco años. Pues esta practica se experimenta muy útil à las huérfanas en aquellas Ciudades en que tienen Padre que las cuyde.

No bastan los informes , que se han de tomar de los Amos en el ingreso de las criadas en sus casas ; y se hace preciso , que haya una Persona , que , amàs del encargo de tomar estos informes , tenga el de ir todos los meses à las casas à averiguar , como las tratan , y como se portan ellas. Porque se ha de proceder bajo el supuesto , de que los encargados del gobierno del Hospicio se constituyeron Padres de las pobres muchachas que se crian en él.

Ni los Amos , ni las Amas han de tomarse la licencia de castigar à sus criadas : podrán reprehender sus defectos ; y si esto no bastare , deven llevarlas al Hospicio , para que se las de la mortificacion , que merecieren , y conduzca à su enmienda.

En el caso que los Amos no quieran servirse de alguna criada, sea el motivo el que fuere, deven llevarla al Hospicio, y pagar el salario correspondiente al tiempo del servicio; y amás, si el vestido, con que salen, vale menos que aquel, con que entraron à servir, deven tambien pagar su importe, que podrá emplearse en vestirla. Y con este fin al tiempo de entrar à servir, deberá justipreciarse su vestido, que ha de ser decente.

Solamente por esta razon de estar bien vestidas hallarán pronta salida las muchachas del Hospicio: pues frequentemente vienen muchas madres à pedirme, que vista à sus hijas, diciéndome que tienen una buena casa, en que ponerlas à servir, y que no las admiten por estar casi desnudas. Y en efecto tomando informes por medio de los Curas, ò Vicarios, casi siempre encuentro ser verdad.

Amás tendrán las muchachas de la Casa de Misericordia una notoria ventaja à las otras, si en ella se procuran instruir de modo que sean utiles en las casas. A todas pues deve enseñarselas à guisar una comida ordinaria; y si algunas mostráren tener especial inclinacion, ò proporcion para este trabajo, deberá enseñarselas à guisar con delicadez.

Aquellas que parecieren mas vivas, y mas aseadas, deberán instruirse para Camareras, enseñándolas las labores correspondientes, y buscando un Peluquero, que las enseñe à peynar.

Sobre todo deve ponerse el mayor cuydado en enseñar à todas la Doctrina Christianá, el santo temor de Dios, y el horror à los pecados, y singularmente à la deshonestidad. Todo lo qual, segun dicen los Administradores, está à cargo de las veinte y quatro Monjas Terciarias del Convento, que se halla en el recinto de la misma Casa. Y realmente si estas, quando se admiten, tienen la virtud, y la habilidad, que requiere su destino, y despues cumplen con su obligacion, ciertamente lograrán las muchachas la mejor educacion; y no havrá en el Hospicio, ò Casa de Misericordia tantas, como en esta Ciudad Amos de todas clases, que las busquen para criadas.

Veo, que en esta Ciudad casi todas las criadas ván à comprar à las plazas, y à las tiendas: lo que no sucede en Madrid, ni en otras Ciudades, ni, segun oygo, sucedía en esta en el siglo pasado, en que los criados de las casas, ò sus mismos dueños eran los que compravan. Y no hay duda, que con esta mudanza se ha hecho mayor el peligro, de que se pierdan muchas criadas. En parte, segun dicen, proviene de que los Amos quieren, que vayan sus criadas à comprar, y en parte de que ellas no quieren servir, sino las dejan salir de casa con toda libertad. Aquellos Amos pues, que queriendo, como es razon, que sus criadas sean modestas, desean que no salgan à la calle, sino acompañando à sus Amas, ò acompañadas de alguna muger mayor, las hallarán en el Hospicio: porque haviéndose criado en el recogidas, no tendrán repugnancia en estarlo en las casas de sus Amos. En todo caso aquellas muchachas, que fuesen mas bien parecidas, no deberán servir, sino con la condicion de que no han de salir de casa: y en todas deberá prevenirse, que no salgan dadas las primeras oraciones.

De al se infiere, que no apruevo, que las muchachas del Hospicio vayan à los entierros, ni salgan à pedir limosna: yá porque no se, que en ningun Hospicio se permita: yá porque la razon natural convence, y la experiencia comprueva, que no pueden dejar de ser muchos los daños, que

4
que se originan de estas salidas. Me hago cargo, de que la Casa de Misericordia saca algun provecho de esta asistencia à los entierros; pero; fuera de que no es justo que se busque este provecho con el daño espiritual, y corporal de las muchachas, me parece, que podrán asistir en su lugar los muchachos decentemente vestidos; y creeré, que haciéndose saber al Publico, los difuntos, ó sus Albaceas igualmente dispondrán, que asistan los muchachos à los entierros, como asisten en otras partes, con la inteligencia de que el socorro que percibe el Hospicio es sufragio por las almas del Purgatorio.

Tambien me hago cargo, que los Administradores dicen en su Relacion, que las mugeres con su trabajo dejan algun beneficio à la Casa de Misericordia; màs nunca lo que ganan puede ser tanto como lo que ellas mismas consumen en comer, y vestir. Y aunque fuese así, no es razon que pierdan lo que pudieran ganar para sí sirviendo, ni que priven à otras pobres del abrigo, y misericordia que ellas han experimentado, mientras lo han necesitado.

Así que entiendo, que convendrá, que desde luego se pongan à servir todas las mugeres, que tengan la edad, y disposicion necesaria; haciéndolo saber al Publico, que hallarán en la Casa de Misericordia criadas decentemente vestidas. Yo discurro, que con esta noticia serán muchos los que las admitan en sus casas. Y siendo ochocientas las mugeres que actualmente se hallan en la Misericordia, no dudo, que serán ducientas, trecientas, ó mas las que podrán tener este pronto destino.

Me parece, que las muchachas, que asisten à los entierros, están decentemente vestidas, y en disposicion de entrar à servir en qualquiera casa; màs no dudo, que habrá muchas, que no lo estarán. Yo no tengo, como quisiera tener, caudales para vestir las todas; pero podré, y ofrezco dar mil libras con el fin de que se empleen en vestir à las que se han de poner à servir, y con la condicion de que se encarguen à alguna Persona piadosa, y activa las diligencias que antes insinué.

Si en efecto llegan à salir de la Casa para criadas ducientas, ó mas mugeres, podrán recogerse en ella otros tantos niños, y niñas menores de doce años. Y aunque son muchos los que de esa edad van mendigando por esta Capital, juzgo, que no excederán de aquel numero. Ni puede decirse, que no habrá capacidad para tantos: pues la hay para las mugeres, que actualmente están en la Casa, y han de salir: y los mismos Administradores confiesan, *que es espacioso el ambito, que ofrece el lugar.* Pero atendiendo, que allí mismo manifiestan, que es tan grande la falta de camas, que han de dormir tres, ó quatro pobres en una; y considerando, que esto, amàs de la incomodidad, lleva consigo una grande indecencia, y suciedad; ofrezco dar otras mil libras para camas: con la condicion, de que salgan à servir las sobre dichas mugeres, y se recojan en la Casa otras tantas niñas, y niños.

Advierto, que ahora hay, y creeré, que siempre ha havido pocos niños en la Casa de Misericordia; pero entiendo ser muy conforme à razon, y à caridad, que de aqui adelante se recojan, y se mantengan en ella todos los que se puedan, hasta que tengan edad competente para tomar oficio; practicando con ellos las mismas diligencias, que insinué deven practicarse con las muchachas, que se ponen à servir.

Tambien he observado, que los pocos niños, que hay en esta Casa,
todos

5
todos los días al anochecer vienen à cantar algunas oraciones delante de la Imagen de nuestra Señora de Gracia , que se venera junto al Palacio Episcopal: y con este motivo veo , que andan descalzos , y medio desnudos. De suerte que dan lástima ; mayormente quando llueve , ò hace mucho frio : lo qual hace formar à las gentes el juicio , de que se les dá un mal trato. Yo presumo , que esta devocion provendrá de alguna fundacion pia; pero me persuado , que haciendoseme presentes los términos de la fundacion , y la pena que causa à los niños su cumplimiento , tendria yo justos motivos para comutarla. Y amás deseára , que los niños estuvieran , ò que à lo menos salieran à la calle comodamente vestidos.

Para facilitar el acomodo de las muchachas se propone en los Papeles , que V. E. me remitió , el medio de que los Oficiales , que se casáren con ellas , se graduen de Maestros en los oficios que aprendieron sin costarles nada; precediendo el acostumbrado examen , para que conste de su habilidad. Medio à la verdad muy suave , y muy eficaz ; si se practica con el prévio libre consentimiento de los mismos oficios. Porque yo discurro bajo el supuesto , de que para el establecimiento sólido de un Hospicio , que sea , como deve ser , una verdadera Casa de Misericordia , no conviene , ni es lícito , que se haga la menor violéncia. Y mas no dudando , como no dudo , que propuesta la especie en términos de súplica , todos los Oficios condescenderán en hacer à los pobres por amor de Dios la gracia , que hacen por atencion , ò propia conveniencia à los hijos de los Maestros. Y añadiéndose el otro medio , que tambien se insinúa , de eximir por espacio de dos , ò mas años à los recién casados del personal , è industrial , es seguro , que muchísimas doncellas de la Casa se colocarán en el estado de matrimonio.

Con igual , ò con mayor razon juzgo , que los muchachos , que salen del Hospicio para aprendices , deven eximirse del tributo , que pagan en su ingreso en las casas de los Maestros de muchos , ò no sè , si de todos los Oficios de esta Ciudad. Y aun mas deseára , que se aboliera enteramente esta ley tributaria. Porque viniendo con frecuencia las pobres madres à pedirme la cantidad , que han menester para poner à sus hijos en algun oficio , discurro , que muchos por no tenerla dejarán de tomarla , con notorio perjuicio de los pobrecitos , y de la Republica.

Entre los muchachos , que piden limosna , unos están en las casas de sus padres , que se aprovechan de lo que sus hijos recogen , y quizá por este motivo no les ponen à oficio. Otros no tienen domicilio : de noche duermen en la pescadería , y de dia pillan quanto pueden en las plazas de mercado. Estos son de pésimas costumbres , y perversas inclinaciones , y con el tiempo paran en famosos ladrones. No sè , y deve pensarse , si convendrá recogerlos en el Hospicio , à peligro de que perviertan à los otros niños , ò desde luego destinarlos à la marina.

Conozco , que me he detenido en esto mas de lo que pide la brevedad que me propuse. Pero he juzgado , que así el destino de las muchachas al servicio de las casas honradas , como el recogimiento de los niños , y niñas es un punto de suma importancia , y el egercicio mas excelente de la virtud de la caridad. Porque si bien los mendígos inválidos son dignos de compasion; con todo lo son mucho mas los niños , y niñas , y es mucho mayor el bien espiritual , y témporal , que se sigue de su socorro , y buena educacion. Si las niñas llegan à criarse laboriosas , y modestas,

destas, y sirven fiel, y utilmente en una casa honrada, ò se casarán decentemente, ò se mantendrán sirviendo toda su vida. Así mismo si los niños aprenden bien un oficio, quando no se enriquezcan, rara vez, y sino por alguna desgracia, dejan de tener lo preciso para mantenerse. De suerte que este es un remedio radical, que aplicado desde luego, con el tiempo disminuirá notablemente la mendiguez en esta Ciudad.

Por otra parte he considerado, que es casi extrema, y ciertamente es egecutiva la necesidad de recoger à los niños, y niñas; como que dificultándolo, no podrá evitarse, que muchos, y muchas se pierdan para siempre. Y la egecucion de este recogimiento no necesita de tantos caudales, ni de tanto tiempo, como un recogimiento general de todos los pobres: el qual, por grande que sea la solicitud, no podrá conseguirse en muchos años. Fuera de que el pronto recogimiento de niños, y niñas, podrá ser un preliminar del que se proyecta.

Pues, segun V. E. me previene en su Carta, se acordó en la Junta del dia 5. de Noviembre, que todos los Vocales presentasen su dictamen, en el supuesto de que el Hospicio ha de considerarse como general, y con la extension de no recogerse unicamente en él los pobres verdaderos, sino tambien los que se encontrasen vagantes con el titulo de tales, y no aptos para el servicio de las armas. No dudo, que son robustas las razones, que movieron à tomar esta resolucion. Pero como yo no las tengo presentes, ni las alcanzo, no estrañará V. E. que haga ahora el juicio que siempre he hecho, de que es moralmente imposible la egecucion de semejante proyecto, ò que à lo menos necesita de muchos años. Y para que yo pueda ver socorridos à los mas pobres entre mis Feligreses, quisiera, que se adoptaran los medios mas faciles, y mas prontos.

Por otra parte es cierto, y es adágio muy antiguo, que deve empezarse por lo mas facil antes de pasar à lo mas dificil; mayormente quando la dificultad es grande. Y me parece, que no puede negarse, que es grandisima la de recoger de un golpe en un solo Hospicio todos los mendigos del Principado de Cataluña; no por la falta de lugar: porque entiendo que le havría mas que suficiente para todos, uniendo à la Casa de Misericordia el Colegio Episcopal, que yo he cedido, y S. M. se ha servido destinar para Hospicio. La dificultad, que juzgo insuperable, consiste en aprontar por medios suaves, y al mismo tiempo seguros, los caudales, que son menester para componer ambos edificios, comprar camas, y hacer las provisiones necesarias para mantener à todos los que se recogerían.

Porque yo me persuado, que insiguiendo aquella idea, se havrian de expedir ordenes à las Justicias de todo el Principado, para que recogieran, ò prendieran, y trageran à este Hospicio à todos los que van mendigando, fuesen, ò no fuesen verdaderos pobres. Y me parece, que esto se havría de egecutar en un mismo dia, para evitar el que se huyeran, como sin duda, si llegavan à presentirlo, se huirian muchos à los Reynos confinantes. Bajo cuyo supuesto hago juicio, que serían muchos miles los que vendrian à esta Ciudad; y por consiguiente que serían menester crecidísimos caudales para mantenerles.

Yo no sè (porque no lo veo notado en el extracto del informe que dió el Ayuntamiento de esta Ciudad, ni en la Relacion de los Administradores) si la Casa de Misericordia, que fundó el Antiguo Magistrado

7
en el año de 1583. fué con la generalidad , que ahora se proyecta. Pero bien se, que , ò no tuvo efecto , ò dejó de tenerle dentro de poco tiempo; no obstante el notorio celo de los que governavan esta Ciudad , y sin embargo de ser entonces muy pingues las rentas de su dotacion. Porque he leído el libro , que en el año de 1636. publicó el P. Fr. Gaspar Salas y Berart del Orden de San Agustín; y en él veo , que habiéndose deteriorado , ò inutilizado el primer establecimiento , los Concelleres resolvieron restablecerle , pero ceñido al recogimiento de solos los pobres mendigos de esta Capital. Y aunque tomaron las mas cuerdas providencias para conseguir una cosa , que aparece facil; y aunque presumo , que subsisten las rentas , y arbitrios , que entonces se excogitaron , con todo vemos esta Ciudad inundada de pobres mendigos.

Entonces , segun escribe aquel Religioso , abiertas las puertas de la Casa de Misericordia para admitir à todos los pobres mendigos de esta Ciudad , se prohibió el mendigar en ella. De donde provino , que se salieron , y se esparcieron por el Principado tantos mendigos , que para librase de la importunidad , y de los robos , que cometian , las Ciudades de Gerona , y Vich determinaron fundar en ellas Hospicios; y tengo por cierto , que lo huvieran egecutado , à no ser , que cesando en Barcelona la prohibicion de pedir limosna , volvieron à ella los mendigos.

Esta experiencia domestica me confirma en el dictamen , de que es inexequible la empresa de recoger en un Hospicio à todos los mendigos del Principado; y que convendria se establecieran en todos , ò en casi todos sus Obispados diferentes Hospicios. Y amás tengo presente , que siendo el Reyno de Valencia en la extension , y en el numero de habitadores una tercera parte de Cataluña , y como tal se computó en las antiguas Cortes de los Reynos de la Corona de Aragon , con todo hay una Casa de Misericordia en la Capital , otra en el Obispado de Orihuela , y se ha pensado en establecer otra en alguno de los Pueblos del de Tortosa.

Amás de estos egemplares , y de otros que pudiera alegar , es cierto , que así como , segun el comun adágio , la division aclarece los asuntos para su mayor inteligéncia , así tambien facilita la expedicion de los negocios; mayormente siendo tan vastos , y complicados , como lo es el de Hospicios. Y aun en este milita la especial razon , de que , habiéndose de mantener los Hospicios con limosnas , serán estas mas copiosas , estableciéndose en diferentes distritos : porque así los pobres , estando recogidos à vista de sus Paysanos , y conocidos , les moverán mas à compasion , que no estando lejos. Y se añade la consideracion de que los mismos pobres estarán mas gustosos en su patria , ò cerca de ella , y de sus parientes.

V. E. en su Carta manifiesta aprovar este pensamiento , participandome , que se escribiria à los Señores Obispos de la Provincia sobre este particular. Y yo discurro , que convendria tener presentes sus respuestas , para proceder de acuerdo , y con mas acierto : porque si en este Principado se establecen algunos Hospicios , para el establecimiento , ò mejora del de esta Ciudad deberán tomarse medidas muy diferentes de las que se havrian de tomar , sino se estableciesen.

Me hago cargo , que en las Reflexiones , que V. E. remitió al Real Consejo , se ogeta el reparo , de que , multiplicándose los Hospicios , se multiplicarian los gastos comunes de edificios , oficinas , y empleados. Pero , fuera de que se ha de correr bajo el supuesto , de que los principales

Encargados del gobierno de los Hospicios han de servir por caridad , y que los Subalternos han de ser pocos , y han de contentarse con modicos salarios , este inconveniente no es comparable con las ventajas , que lleva consigo la division.

Sobre todo este punto se ha de juzgar decidido. Pues en la Parte tercera de la Coleccion General de las Providencias concernientes à los Regulares de la Compañia vemos , que S. M. à consulta del Consejo resolvió , que en las Ciudades de Tarragona , y Manresa se destinen para Hospicios las Casas que fueron de dichos Regulares : lo propio ha mandado S. M. se egecute en diferentes Pueblos de una misma Provincia : y los Señores Fiscales del Consejo juzgan , que convendrá , que se establezca un Hospicio en Toledo , sin embargo de haverlos en Madrid , y en San Fernando.

Pues todavia es mas justo , y será mas facil establecer un buen Hospicio en Gerona , que en Tarragona , en Manresa , y aun que en esta Capital. Porque en aquella Ciudad hay Obras pias muy pingues , destinadas para socorro de los pobres. Solo la de Arnaldo Escala , segun se nota en las citadas Reflexiones , produce al año mas de diez mil libras : las que administra aquel Cabildo pasan de dos mil : à las quales deve añadirse la de Don Ignacio Colomer , cuyos Administradores tienen muy adelantada la fabrica de una gran Casa , en que yá se recogen , y mantienen algunas muchachas. De suerte , que con solas las rentas de estas Obras pias podrán mantenerse todos los mendigos de aquel Obispado , y aun quizá de otros , en que no podrán comodamente establecerse Hospicios : Y así no se alterarán , ni comutarán las voluntades de los Testadores ; lo qual solamente tiene lugar , quando su cumplimiento es imposible , ò perjudicial.

Sin embargo de establecerse algunos Hospicios en esta Provincia , no dejará de ser crecido el numero de mendigos , que havrán de recogerse en el de esta Ciudad : pues en ella , y en los Pueblos de este Obispado , à mi juicio , hay tantos , ò mas mendigos , que en lo restante del Principado. Pero puede disminuirse mucho este numero , y facilitarse el recogimiento , disponiendo , que puedan quedarse en sus respectivas Parroquias aquellos pobres viejos , y liciados , que abrigandose en las casas de sus hijos , padres , ò hermanos , se ven necesitados à pedir alguna limosna para suplir lo que les falta : bien que ha de ser con la precisa condicion de no pedirla , sino en la propia Parroquia.

Me muevo à proponer esta especie : yá porque tengo presente , que el Concilio Turonense II. celebrado en el año 567. ordenó , que cada Pueblo mantuviera à sus pobres vecinos , para que así no fuesen vagando : yá porque visitando las Parroquias de mi Obispado , y hablando de este asunto , casi todos sus Curas , y principales Feligreses me digeron , que se obligarian à mantener à los sobre dichos pobres , con tal que solos ellos pidieran limosna en su Parroquia ; añadiendo , que les sería muy sensible , que los sacáran con violencia de sus casas , y apartándoles de su vista , les priváran del merito , y gusto , que tenían en socorrerlos.

Principalmente todos los Curas , y Feligreses hacendados clamaron , y me rogaron , que solicitára se recogiesen los mendigos , que llaman *Murris* : gentes que ni tienen domicilio , ni religion : andan à bandadas mezclados hombres , mugeres , y niños : viven mas con robos , que con limosnas , porque se echan en las casas de los Curas , y de los Labradores , y como están

están por lo común separadas unas de otras , tanto que no pueden socorrerse , se ven precisados à abrigarlos de noche , y à darles quanto piden. Y habiendo dicho à algunos Bayles , ò Alcaldes , como no prendian à unos hombres , que por sola la qualidad de vagamundos , llevaban consigo el proceso hecho , me respondieron , que no se atrevian , así porque son fieros , como porque , habiendo trahido à algunos presos à esta Ciudad , dentro de poco tiempo bolvieron , y quemaron pajares , y casas de los que les prendieron. Yá en tiempo del P. Salas havia muchos mendígos vagos , y lo eran , segun dejó escrito , casi todos los que azotavan , y ahorcavan en esta Ciudad. Creeré , que ahora sucede lo propio ; y segun digeron , son muchísimos los Murrís , que se ván propagando mas , y mas de cada dia. Yo he visto algunos : y me parece , que son peores que los Gitanos , y que no habiendo tal casta de gentes en otras partes , amás de los sustos , y daños , que causan à los naturales de este Principado , son un oprobio.

Así que comprehendo convendría , que V. E. tomàra las providencias , que juzgare mas oportunas , para prender à todos los Murrís , y que justificándose serlo , esto es , no tener domicilio , se destinàran al servicio del Rey , ò à los trabajos publicos los que fuesen aptos para ello. Pues yá V. E. expresa en su Carta , que no se admitirán en el Hospicio los vagos , que fuesen à proposito para esos destinos , como lo son , segun dicen , muchísimos Murrís , por otra parte incapaces de estar encerrados en un Hospicio. Y si esto se lograra , algunos Curas me ofrecieron , que darian alguna limosna al Hospicio , sin dejar de socorrer à los pobres Feligreses , que quedarían en su Parroquia.

Por lo que toca à los medios , que han de practicarse para mantener à los pobres mendígos recogidos en el Hospicio , yá digo , y repito , que han de ser suaves , sin que intervenga violencia , ni exaccion. En una palabra : han de ser limosnas , verdaderos actos de misericordia. Pero , cómo advierto , que algunos piensan , que para este fin puede , y deve gravarse al Pueblo con tributos , ò (que es lo mismo) con arbitrios forzados ; y otros pretenden , que los mil y setecientos Curas , que suponen haver en este Principado , contribuyan desde luego con quarenta y dos mil y quinientas libras , juzgo , que no puedo dejar de manifestar ser de dictamen , que mientras se imaginan ponerse de parte de la caridad , se apartan de la justicia.

Los que tratan esta materia con la devida claridad , y solidéz , distinguen tres especies de necesidad , una extrema , otra grave , y otra comun : así mismo distinguen tres especies de bienes superfluos , unos superfluos à la vida , otros al estado , y otros à la decencia del estado ; y enseñan , que en conciencia estamos obligados à socorrer la necesidad extrema del progimo con los bienes superfluos à la conservacion de nuestra vida , la grave con los bienes superfluos à la conservacion de nuestro estado , y la comun con los bienes superfluos à la justa decencia de nuestro estado. Pero esta obligacion es en dos maneras , una de justicia , y otra de caridad. Y aunque los mas sábios , y piadosos sienten , que la obligacion de remediar la extrema necesidad no solo es de caridad , sino tambien de justicia , de modo que los que faltan à ella , están tenidos à resarcir los daños seguidos à su omision ; con todo , hablando de las necesidades comunes , todos convienen , en que solamente por caridad están obligados à

socorrerlas los que tienen bienes superfluos à la decencia de su estado : y en esta clase de necesidades comunes colocan à la necesidad de los pobres mendígos.

Bajo estos principios, conformes à la Sagrada Escritura, al sentir de los Santos Padres, y à la razon natural, juzgo, que à nadie se le puede imponer una ley, que le obligue à contribuir para mantener à los pobres mendígos fuera, ni dentro del Hospicio. Porque las leyes tributarias, como todas las demás, para ser justas, deven ordenarse al bien comun, y no como quiera, sino à un bien comun, publico, universal, à cuya conservacion estén en justicia obligados los contribuyétes. Así se explican los Príncipes en las leyes tributarias que promulgan. Así vemos, que los Pueblos se han gravado con tributos para hacer, ò mantener algunas obras publicas necesarias. No siendo pues extrema la necesidad de los mendígos, ni su recogimiento en un Hospicio un bien comun, al qual estén en justicia obligados los Pueblos, ni los particulares, no corresponde poner tributos para este fin.

En efecto no he leído Autor, que defienda ser lícito imponer tributos, para establecer Hospicios de mendígos: ni aun para mantener Hospitales de enfermos, sin embargo de ser extrema su necesidad. Ni he leído, que se hayan impuesto en Francia, Italia, ò Alemania para este fin. Y aunque oygo, que de poco tiempo à esta parte en alguna Provincia de España se han impuesto; comprehendo, que no devemos governarnos por tales egemplares, sino por la ley, y la razon. Fuera de que los tributos son de sí odiosos, y lo son mas, quando no se juzgan necesarios; y estando tan gravado de tributos este Principado, qualquiera que se impusiese, le consternaria: y haria, fuese el objeto del odio, y de la indignacion el Hospicio, que deve serlo del amor, y de la piedad.

No hay duda, que es mejor que los Christianos socorran à los pobres, que no que degen de socorrerlos. Pero acaso será justo, que se promulguen leyes, y se impongan tributos, para que los hombres hagan lo mejor? Ciertamente fuera mejor, que los bienes estuviesen divididos entre los hombres de modo, que todos tuviesen lo preciso para mantenerse. Más sería justo hacer esta division, ò hacer por fuerza, que los bienes fuesen comunes, como lo fueron entre los Christianos de Jerusalén en el principio de la Iglesia? Dios nos manda hacer el bien, que es absolutamente necesario para salvarnos, y nos aconseja lo mejor; y à su imitacion los Príncipes de la tierra promulgan leyes, que obligan à sus vasallos à que hagan lo que es preciso para el bien comun del Estado, dejándolos con la libertad, de que hagan lo mejor los que quieren ser mejores.

Por último los Señores Fiscales del Consejo en su Respuesta, apuraron, digamoslo así, su notorio celo, y sabiduría, discurriendo medios para mantener los Hospicios de Madrid, y de San Fernando, que se hallan en el mayor apuro; y esto no obstante no proponen ninguno, que sea, ni que tenga visos de tributo. Casi todos son adaptables al Hospicio de Barcelona: y entre ellos veo el establecimiento de fabricas, propuesto tambien en los Papeles, que V. E. me ha remitido, como un socorro el mas seguro, y mas copioso para mantener el Hospicio.

Pero yo me persuado, que los Señores Fiscales no hablan de fabricas muy primorosas: y me parece, que no convienen. Lo 1. porque ninguno de los pobres, que se recojan en el Hospicio, tendrá habilidad para tra-

bajar

bajar en ellas. Lo 2. porque habiendo de buscar Maestros , y Oficiales hábiles , y pagarles el jornal correspondiente , sería mayor la pérdida, que la ganancia : pues vemos , que si los que mantienen fabricas , no son fabricantes , ò no están à la vista de ellas , se empobrecen ; y no es verosímil , que se enquentren hombres , que por caridad quieran tomar el pesado encargo de cuydar , que en el Hospicio todos trabagen lo que deven , y como deven trabajar. Lo 3. porque la multitud de fabricas de diferentes géneros pide , que muchos inteligentes , y desinteresados se encarguen de su dirección ; y no será facil hallarlos. Lo 4. porque son necesarios para esto gruesos caudales ; y tengo por injusto sacar los depositados en la tabla de los comunes depositos sin el consentimiento de sus dueños , y por imposible este consentimiento. Lo 5. porque serían menester muchos hombres asalariados , que se empleáran en comprar materiales , en distribuirlos entre los fabricantes , en recoger los generos fabricados , pagar sus jornales , venderlos , &c. Què inteligencia ! què fidelidad ! què solicitud ! y sobre todo què caridad con los pobres piden estos encargos ! y quàn difícil sería hallar muchos que tuvieran estas virtudes ! Finalmente sola la voz , de que se ivan à establecer muchas , y diferentes fabricas , y que se hacia el Hospicio una fuerte casa de Comercio , enagenaría el animo de los Menestrales con la aprehension de que se les havia de seguir gran perjuicio , y haría creer à las gentes , que no necesitava de limosnas.

Las fabricas que me parece pueden establecerse en el Hospicio , son las de lienzos caseros , de paños burdos , estameñas , y mantas. Porque para su establecimiento bastará elegir algunos tegedores , y perayres de mediana habilidad , y temerosos de Dios : y para su direccion bastará un cuydado regular. Amás las mugeres ancianas , y las muchachas se ocuparán en hilar el cañamo , sin que esto impida , que algunas otras se ocupen en otros labores : los muchachos podrán preparar la lana : algunos aprenderán estos oficios , y se quedarán à trabajar en el Hospicio , si quieren porque à nadie se ha de hacer violencia. Fuera de esto oygo decir , que estas fabricas son las que dejan una ganancia mas segura ; y aumentando-se en esta Casa de Misericordia , como se han aumentado en otra , los mismos géneros vendidos dejarán francos los que se necesiten para vestir à los pobres.

El otro medio , que proponen los Señores Fiscales , de que se destine un tanto por ciento de lo que se dejan los Fieles para bien de sus almas , como se practica en Valencia à beneficio de la fabrica de las Iglesias Parroquiales , me parece muy equitativo ; mayormente precediendo , como precedió en aquella Ciudad , el consentimiento de los Feligreses. Y comprehendo , que no sería difícil lograr este consentimiento , haciendo ver , que en nada se les grava , y que lo que se empleará en socorro del Hospicio , siendo en su origen una limosna voluntaria , será un verdadero sufragio de las almas de los difuntos ; y como à tal se abona à los Albaceas en la Curia Eclesiastica de Valencia en las definiciones del bien de alma.

Tambien me parece muy puesto en razon , que se conceda al Hospicio la privativa de subministrar las vayetas para los lutos , como se ha concedido à otros. Y no enquentro reparo en que continúe , puesto que es tan antiguo , el tributo , ò arbitrio , con que contribuye el Pueblo , en las libras de carne , que se dán à la Casa de Misericordia. Y añadiéndose à esto el pan , con que S. M. la socorre , la huerta que tiene la Casa , y las

seis, ó cinco mil libras anuales, que actualmente percibe, es mas facil, buelvo à decir, aumentarla, y mejorarla en esta Ciudad, que en otras.

Sin embargo considero, que el recurso mas propio, y mas abundante han de ser las limosnas. No hay duda, que si se dieran à los pobres recogidos en el Hospicio las limosnas, que se dán à los que ahora son mendigos, tendrian mas que lo bastante para mantenerse: porque actualmente mendigando, y sin trabajar, sacan lo que han menester, y quizá mas de lo que han menester para vivir.

Toda la dificultad consiste en persuadir à los Fieles, que tendrán mayor merito, dando à los pobres recogidos lo que ahora dán à los mismos dispersos. Y esto, sino en todo, en parte podrá conseguirse con Instrucciones, y Sermones. Porque la obligacion de dar limosna siempre se ha de considerar como prescrita por Christo Señor nuestro en su Evangelio, y como un egercicio de la Religion christiana, à cuyos Ministros toca promover su cumplimiento.

Una Congregacion, ó Hermandad instituida para el socorro de los pobres del Hospicio, compuesta de Eclesiasticos, y Seculares, será muy útil; mayormente si se establece en la Iglesia de la misma Casa de Misericordia, à vista de los pobres: si se tienen todas las tardes de los Domingos egercicios, en que, despues de la Oracion, se predique una Platica sobre el Evangelio, concluyéndola con una exhortacion à la limosna, que podrá recoger un Hermano à la puerta de la Iglesia: si además de las Indulgencias, que yo concediere, se impetran tambien de su Santidad para los que asistieren à estos egercicios, y para los que dieren limosnas; y si los Hermanos, ó Congregantes, acompañando à los pobres, salen en procesion alguno, ó algunos Domingos à tener estos egercicios en distintas Iglesias.

Igualmente convendrá, que se establezca en la Iglesia, que pareciere más à proposito, otra Congregacion de mugeres de todas clases, en que se practique lo mismo, que en la de los hombres. Y quizá será mas provechosa: porque las mugeres son mas piadosas que los hombres. En efecto las Congregaciones de mugeres, que con título de la Caridad se establecieron en las Ciudades de Francia, fueron muy beneficas à los pobres; y lo son todavia: pues sabemos, que en todos los dias, en que el Rey Christianisimo asiste à su Real Capilla, una Señora de la primera calidad se encarga de pedir limosna.

Todos estos fomentos, y muchos mas se necesitan para encender el fuego de la caridad, que Christo Señor nuestro vino à encender en la tierra: y en efecto encendió en los pechos de los Apostoles, y por medio de ellos, y de los Obispos Succesores suyos en los corazones de los Christianos de los primeros siglos de la Iglesia; tanto que la misericordia con los pobres fué el caracter, y la divisa de aquellos verdaderos Christianos: y fué la admiracion de los Gentiles, y el medio mas eficaz para convertirlos à nuestra Santa Fé. Así lo conoció el Emperador Juliano Apostata: y para impedir la total ruína del gentilismo intentó persuadir à los Gentiles, aunque sin fruto, que imitáran à los Christianos, erigiendo Hospitales, y egercitando la misericordia con los pobres. Yá pues que el demonio ha conseguido entibiar en unos, y apagar en otros el fuego de la caridad, devemos los Ministros del Señor procurar encenderle, valiéndonos de los mismos medios, de que se valieron los Santos Padres para conservarle.

13
La sobre dicha Congregacion podrá dividir la Ciudad en barrios, y disponer, que un Eclesiastico, y otro Secular de sus individuos vayan por cada uno de ellos en los Domingos à la hora que mas les acomode, pidiendo à los vecinos los dineros, que en el discurso de la semana davan en la calle, ò en la puerta de sus casas à los mendígos. Yo ofrezco dar al Hospicio aquella limosna, que ahora doy todos los dias à la puerta de mi Palacio. Y creeré, que mis Feligreses no se negarán à hacer otro tanto, con el conocimiento de que los pobres recogidos en el Hospicio son mas dignos de su piedad, que quando ivan divagando.

Amás se puede contar con las limosnas, que se dán à los mendígos en las Porterias de los Conventos. Porque los Religiosos no son ahora menos piadosos, que lo fueron por los años de 1630. en que se restableció, ò mejoró esta Casa de Misericordia: y entonces se ofrecieron gustosos à darla el pan, y las ollas, que davan antes en sus Porterias; las cuales servian para la Cena, del modo que refiere el P. Salas en el Capitulo VII. del libro V. de la obra citada. A lo qual pueden añadirse los socorros, que en frutos, y dineros sin duda darán los Monasterios de Cartujos, y Benedictinos, que están en despoblado, mas infestados de Murrís, ò mendígos vagos, que circulan por el Principado.

No se què administraciones, ò obras pias hay en este Obispado, fundadas para socorro de los mendígos; pero será facil saberlo, y mas facil aplicarlas à beneficio del Hospicio. Yá se vè, que esto se entiende bajo el supuesto, de que se recojan en el Hospicio todos los mendígos; de modo que ninguno pida limosna por las calles. Pero esta providencia no deve comprehender à los pobres Estudiantes: porque no habiendo de recogerles en el Hospicio, no se les puede privar, sin una notoria injusticia, del derecho natural que tienen para pedir limosna. Por los años de 1630. se recogieron en la Casa de Misericordia, y en piezas separadas los Estudiantes pobres, segun refiere el P. Salas en los Capítulos V. y VII. del libro V. y se les tratava con tanta estimacion, y distincion, que se les subia la comida à sus quartos. Más por ahora sería, à mi entender, muy embarazosa esta providencia; y así podrán continuar los pobres Estudiantes con la libertad de pedir limosna: bien que, para que los mendígos no se cubran con la capa de Estudiantes, convendrá que los Maestros den à sus Discipulos pobres un certificado de serlo, ò, si pareciere, podrá darle à todos mi Vicario General, como le dán en otras Ciudades los Retores de sus Universidades.

Me hago cargo, que antes de dar este paso de recoger à los mendígos, es menester componer la habitacion, y hacer las prevenciones necesarias para mantenerlos por algun tiempo, hasta que se pongan corrientes los socorros insinuados. Pero si se reduce por ahora el recogimiento, como dize al principio, à los mendígos de esta Ciudad, y Obispado: si se exterminan los Murrís: si se quedan en las Parroquias los pobres, que pueden mantener sus Curas, y Feligreses: y si se aligera la Casa de Misericordia de todas las muchachas, que son habiles para el servicio, tal vez excederá muy poco el numero de los mil pobres, que ahora mantiene: porque, amás de lo dicho, publicándose en esta Ciudad, y en los Pueblos del Obispado, que se admitirán en el Hospicio todos los pobres mendígos, y que se prohibirá el mendigar, muchos, que aman demasiado la libertad, se saldrán del Obispado: y esto mismo estimulará à que en otros se establezcan Hospicios.

Sin

Sin embargo considero, que deven aprontarse algunos caudales así para componer la habitacion, como para comprar provisiones. Pero confio, que haciéndose una Colecta general, muchas Personas piadosas darán la limosna que puedan para este santo fin. Yo ofrezco dar, amás de las dos mil libras, quanto me permitan otras urgencias; y no dudo, que rogando à los Curas, que coadyuven, lo harán con gusto. Màs ha de ser juzgando progimo, y cierto el recogimiento de los pobres: y con la condicion (no puedo disimularlo) de que no se ha de poner en el Hospicio una escuela de cómicas, baylarinas, y cantatrices, como proyecta el Autor de uno de los Papeles, que V. E. me ha remitido. Porque no solo sería una muy culpable connivencia, sino una contradiccion vergonzosa entre mis obras, y mis palabras, mientras que, contribuyéndo para aquel destino, predicaría, y exhortaría à mis Feligreses, segun devo, y segun me enseñan con su egeemplo San Juan Chrysóstomo, y todos los Santos Padres, à que no concurren à los espectáculos teatrales. Por otra parte no he oído, que en ninguna Ciudad del mundo christiano, ò no christiano se haya establecido semejante escuela publica: ni me acuerdo haver leído, que la establecieran los Griegos, y Romanos, quando mas voluptuosos, y quando, segun decia San Juan Chrysóstomo, llegó à ser furor su pasion à los espectáculos. Pero bien sè, que el Hospicio ha de ser una Casa de piedad, y que el Apostol San Jayme dijo: *La religion, y la piedad pura, y sin mancha à los ojos de Dios nuestro Padre consiste en socorrer à los pobres, y conservarse puro, y limpio de la corrupcion del siglo presente.* Basta, para que se entienda, que no daría, ni podia dar en conciencia ninguna limosna al Hospicio, si en èl llegase à ponerse una escuela de cómicas, baylarinas, y cantatrices.

De la administracion del Hospicio quisiera no hablar, para evitar, que se atribuya à ambicion, amor, ò satisfaccion propia el sentimiento, que devo manifestar al ver excluído de ella à todo el Clero. Pero como los Regidores de esta Ciudad, que son, y quieren ser siempre Administradores, no sacan, ni pretenden sacar ningun provecho de este empleo, sino solamente egercitar la caridad; y como San Pablo encarga à los Christianos, que seamos emulos de la caridad de nuestros progimos, todo el Clero deve sentir, que no se le dé parte en el egercicio de esta virtud.

Y aparecerá mas justo este sentimiento, si hago memoria, que en el principio de la Iglesia solos los Apostoles cuydaron de socorrer à los pobres con las limosnas que les davan los Fieles: que luego confiaron este cuydado à los siete Diaconos: y que se mantuvo privativo en los Obispos, y en sus Presbyteros, y Diaconos por espacio de mas de mil y treientos años, habiendo sido el Concilio Vienense, segun observa el Abad Claudio Fleuri, el primero que dispuso, que tambien asistieran à los Hospitales, y Hospicios algunos Seculares de notoria probidad, y piedad; pero quedando siempre el principal cuydado à cargo de los Obispos, y de sus Clerigos. Así el Christianisimo Rey de Francia Luís XIV. bien instruído, y penetrado del espíritu de nuestra Religion, encargó principalmente à los Obispos el establecimiento de Hospicios, *por ser*, dijo en su Real Cedula de 6. de Junio de 1676. *los primeros instrumentos, que Dios me ha preparado para esta obra:* y en otra del año 1685. declaró, que los Arzobispos, y Obispos devian tener el primer lugar en todas las Juntas de Hospicios, Hospitales, y lugares pios: y en su cumplimiento actual-
mente

mente estas Juntas se celebran en los Palacios Episcopales.

Pero no es menester subir tan arriba , ni salir de Barcelona para cerciorarse de esta verdad. Pues consta , que para la ereccion de la Casa de Misericordia en el año de 1583. todas las Juntas se tuvieron en este Palacio Episcopal ; y que en el año inmediato de 85. el antiguo Magistrado de esta Ciudad eligió al entonces Obispo , y à sus Succesores Conservadores de la Casa. Por consiguiente no dudo., que al principio los Prelados de esta Iglesia egercieron este empleo ; pero ahora solamente conservamos aquel titulo sin egercicio , y con el honor de que los Administradores de la Casa de Misericordia , à nuestro arribo à esta Ciudad , nos visiten , y nos digan , que somos sus Conservadores.

Lo cierto es , que en el discurso de mas de cinco años los Administradores no me han hablado una palabra de asunto concerniente à la Casa de Misericordia. Y así por esto , como por saber , que ninguno de mis Predecesores ha visitado esta Casa , ni aun la Comunidad de Monjas Terciarias , que está en su recinto , no me he determinado à visitarlas ; sin embargo de que el Santo Concilio de Trento declaró pertenecer à los Obispos ambas visitas : porque he temido , que se opondrían los Administradores , y que al primer paso tropesaria con protestas , y requirimientos.

Y quan fundados sean mis temores se acredita mas , à vista de los Papeles de los Administradores , y del mismo Ayuntamiento de la Ciudad. Pues ninguno sigue , ni se acuerda del egemplo , que les dejó el Antiguo Magistrado : ninguno , sin embargo de referirlo en sus Papeles , tiene presente , que la primera ereccion de la Casa de Misericordia principalmente se devió al celo de un Venerable Sacerdote , y que un Canonigo de esta Santa Iglesia fundó el Convento de Monjas Terciarias. Todos excluyen à los Obispos , y à los Clerigos de las Juntas , en que se ha de tratar del establecimiento , y administracion del Hospicio ; y piden à S. M que le tome bajo su Real Proteccion , y le ponga bajo la direccion de los Capitanes Generales , Intendentes , Regentes , y Corregidores de esta Ciudad ; haciendo del Hospicio un establecimiento puramente politico , y privando con esto à los Obispos aun del titulo de Conservadores , y cerrandoles las puertas de la Casa de Misericordia , para que jamás puedan entrar en ella à visitarla , y socorrerla.

Y es digno de reparo , que los mismos , que exoneran à los Obispos , y Clerigos del cuydado del Hospicio , los cargan con la mayor parte del peso de su manutencion. Unos piden , que se impongan sobre todas las Mitras de esta Provincia , à favor del Hospicio , pensiones perpetuas , cuya circunstancia las hace mas gravosas , quando devieran desear , que la Mitra de Barcelona no tuviera sobre sí ninguna , para que no fuese tan tenue , como es , su dotacion. Otros quieren , que se apliquen los Beneficios incongruos : otros el producto de las vacantes de los Curatos , que deven percibir los Succesores por derecho , y con razon , para que con este subsidio puedan ocurrir à los gastos inevitables en su ingreso. Y todos determinan , que se entreguen à los Administradores del Hospicio las rentas de las Obras pias , que administran los Cabildos , y Comunidades , y fueron casi todas fundadas por Eclesiasticos para socorro de los pobres : todos nos acuerdan la obligacion que tenemos de dar limosna ; más no hacen mencion de la que tambien tienen los Seculares ricos , y singular-

mente los que poseen la mayor parte de los Diezmos de esta Provincia.

Ultimamente uno de ellos excogitó , y propuso el medio de obligar à los Curas , à que apronten quarenta y dos mil y quinientas libras , las que recogidas por los Obispos se le entreguen , ofreciendose à emplearlas en el Hospicio , con clausulas , que manifiestan su desinterés , su habilidad , su aplicacion , y su celo ; y al mismo tiempo , aunque indirectamente , y creeré , que contra su intencion , dán à entender , que los Eclesiasticos somos buenos para contribuir con caudales , màs no para distribuirlos , y emplearlos en socorro de los pobres.

Yo confieso , que no tengo , y sin agravio de mi Clero puedo decir , que no tenemos las virtudes , y santidad , que tuvieron los Obispos , y Clerigos de los primeros siglos de la Iglesia. Pero por la misericordia de Dios , no es tan universal nuestra culpa , ò nuestra desgracia , que no haya muchos Eclesiasticos hábiles , y caritativos ; ni se ha disminuido tanto la veneracion , y la confianza del Pueblo ácia el Clero , que no sea mayor que la que tiene de los Seculares : de modo , que se moverán mas los Fieles à socorrer al Hospicio , si ven , que tienen gran parte en su Administracion los Eclesiasticos.

A la verdad no puede negarse , que el cuydado de los pobres es tan propio de los Ministros de la Iglesia , como que le encargó el mismo Jesu-Christo à los Apostoles. Estos desempeñaron este encargo , no dando sus propios bienes (porque no los tenian) sino dando à los pobres los bienes , que ponian en sus manos los Fieles. Querer pues , que los Obispos , y los Clerigos entreguen los bienes que tienen , ò que administran à los Seculares , para que con ellos socorran à los pobres es apartarse del Divino sistema , que estableció Jesu-Christo , y siguieron constantemente los Apostoles , sus Sucesores , y los Fieles : y será exponerse à que no se logre el establecimiento del Hospicio , ò no tenga la permanencia que se desea.

Así por estas razones el sapientisimo , y piadosisimo M. Fr. Domingo de Soto no tuvo reparo en concluir la Deliberacion , ò dictamen , que publicó en asunto de Hospicios dirigido al Señor Felipe II. diciendo abiertamente , que no podian durar los que entonces querian establecerse , puestos en manos de Seculares , por grande que fuese su probidad , y su prudencia. El suceso comprobó quan acertado fué aquel pronostico. Y lo que es mas , el M. Fr. Juan de Medina , aunque fué de dictamen contrario al del M. Soto en el punto principal de Hospicios , convino , en que devian estar bajo la direccion , y al cuydado de los Prelados , y Ministros de la Iglesia.

De aí se infiere , que no se apartarán de su vocacion los Eclesiasticos , ocupandose en la administracion del Hospicio , ò Casa de Misericordia. Porque este no es negocio del siglo , en que no devemos implicarnos los Eclesiasticos , como dijo San Pablo ; sino negocio de Dios. Los bienes de los pobres , segun se explicaron los Santos Padres , son el Patrimonio del Crucificado ; y sus Ministros deven administrarle , así como , y con mas razón , los Sacerdotes , y Levitas de la antigua Ley administravan , y distribuían los dineros , que los Israelitas ponian en el Gazofilacio para socorro de los pobres. Y por lo mismo que los Eclesiasticos no deven mezclarse en negocios seculares , están mas expeditos para cuydar de los pobres , que no los Laycos , que por razon de su familia , ò de sus empleos no pueden dejar de ocuparse en aquellos negocios. En cuya con-

firma-

firmacion enseña San Buenaventura , que la Iglesia ordenó , que sus principales Ministros no se casáran , para darles à entender , que no havian de tener otros hijos , que à los pobres.

Para que nadie presuma , que la ambicion del mando me mueve à defender la causa del Clero , mas que la de los pobres , aseguro con toda verdad , que ni apetezco , ni pienso intervenir en la administracion , ó gobierno del Hospicio. Pero esto no obstante ofrezco dar quanto pueda para su socorro : y no puedo negar , que deseo , que mis Succesores , que tendrán mas virtud , y mas luces que yo , intervengan por sí , ó por sus Delegados en la Junta de dicha administracion , como tambien , que desde luego se elijan algunos Eclesiasticos sábios , y celosos : porque comprehendiendo ser jústo , y muy provechoso al Hospicio.

De este dictamen son los Señores Fiscales del Consejo. Y reconociendo ser demonstrativas las razones , que exponen , para persuadir , que no conviene , que los Hospicios de Madrid , y San Fernando estén bajo la inmediata direccion del Gobierno , sino que para administrarlos deve formarse una Junta compuesta de algunos Eclesiasticos , y de diferentes Personas de todas las clases del Pueblo , juzgo , que lo propio deve practicarse en esta Ciudad. Y amás de las razones , y de la experiencia , que alegan los Señores Fiscales , tenemos aqui otra domestica. Pues la administracion de esta Casa de Misericordia en su primer ereccion se encargó à los quatro Concelleres , que acabavan de serlo ; y sin embargo de que estavan libres de la ocupacion , que lleva consigo aquel empleo , y de que pertenecian à las quatro distintas clases de esta Ciudad , su Antiguo Magistrado , segun refiere el P. Salas , atribuyó la decadencia del primer establecimiento al corto numero de Administradores ; y resolvió agregar treinta y dos Personas , para que ayudáran à los Concelleres ; siendo así , que solamente se acordó recoger à los mendígos de esta Ciudad.

Así que no pueden darse por ofendidos el Ayuntamiento de esta Ciudad , ni los tres actuales Regidores , y Administradores de la Casa de Misericordia , de que , no obstante su notorio desinterés , y celo , se juzga , que convendrá , que se forme una Junta de administracion , compuesta de Personas de todos estados , clases , y gremios : yá porque es muy puesto en razon ; que entiendan en el gobierno del Hospicio los mismos que le han de mantener ; yá porque tendrá mayor satisfaccion el Pueblo , mas noticioso del modo con que se emplean sus limosnas ; yá porque , à mi entender , no se perjudica el Patronato de la Ciudad ; así como no le perjudicó el Antiguo Magistrado , agregandole los treinta y dos à sus Concelleres.

Como quiera , en la eleccion de los medios para establecer , ó restablecer el Hospicio , principal , ó unicamente se ha de atender à que sean los mas oportunos , y eficaces ; y me parece serlo la formacion de una Junta. Esta podrá componerse de uno , ó dos Regidores , de un Canonigo Diputado del Cabildo ; de uno de los Curas de las Parroquias de esta Ciudad , de uno de sus Beneficiados , de uno de los Prelados de los Conventos , y de diferentes Personas de todas clases , que podrá nombrar ahora la misma Ciudad , con aprovacion , si pareciere , de la Junta que V. E. preside , dejando à los Individuos de la Junta de administracion la accion de nombrar sus Succesores. Y si se estableciere la Congregacion , que antes dize , podrán añadirse algunos de sus Individuos.

Pero

Pero amás de esta Junta de administracion es preciso , que haya una Persona , con el nombre que quisiere darsele , de autoridad , de juicio , y de virtud , que viva dentro del mismo Hospicio , y no se cuyde de otro , que de su govierno. Me parece , que será difícil hallar un Secular de estas circunstancias , que quiera dedicarse à este trabajo mas por caridad , que por conveniencia ; y que no lo será tanto hallar un Beneficiado de alguna de las Parroquias , que se contente con una modica ayuda de costa ; mayormente si se logra Bula de Su Santidad , que le haga presente à las distribuciones de su Iglesia.

No diciendo à hablar de las Ordenanzas , ò Leyes , con que deve gobernarse el Hospicio : porque , amás de que sería nunca acabar , he leído en el libro del P. Salas insinuadas algunas antiguas muy exactas : discurro , que la Casa de Misericordia tendrá otras igualmente buenas ; y la nueva Junta de la administracion , tomando un cabal conocimiento del actual estado de la Casa , podrá añadir desde luego , y en lo succesivo las que juzgáre mas provechosas al bien espiritual , y corporal de los pobres.

En fin , reduciendo à epilogo lo que he dicho con demasiada proli- gidad , me parece convendrá : Que se forme luego una nueva Junta de administracion : Que esta disponga , que salgan à servir las mugeres , que tienen edad competente , vistiendo à las que lo necesiten , y encargándo- se alguno de practicar las prévias insinuadas averiguaciones : Que aligera- da con esto la Casa de Misericordia , se recojan primeramente los niños , y niñas , que ván mendigando por la Ciudad : Que en su consecuencia se compongan , y se aumenten las camas : Que se informe al Publico del de- signio propuesto , exhortando à todos , así por escrito , como de palabra en los Pulpitos , y conversaciones , à que contribuyan con las limosnas que puedan para su egecucion : Que se haga inmediatamente una Colécta general muy autorizada : Que siendo esta copiosa , como se espera , se resuelva recoger à todos los mendigos de la Ciudad en el Hospicio , ò Casa de Misericordia : Que en su cumplimiento se publique un bando , haciendo saber , que el Hospicio admitirá à todos los mendigos , y pre- viniendo , que dentro de tantos dias no se permitirá mendigar : Que reco- gidos los pobres se ruegue à los Prelados de los Conventos , que dén al Hospicio la limosna , que davan en sus porterias : Que se trate de estable- cer las Congregaciones de Caridad : Que entre tanto que se establezca la de hombres , se elijan de las Parroquias Eclesiasticos , y Seculares , que turnando un Eclesiastico , y un Secular salgan todos los Domingos por los barrios , divididos como pareciere , à pedir por las casas aquella li- mosna , que antes davan à los mendigos : Que se establezcan fabricas de lienzo , paños burdos , estameñas , y mantas : Que se prendan los Murris validos , y se les dé el destino , que les corresponda : Que se escriba à los Curas , y Justicias , exhortándolos , à que se encarguen de mantener à sus pobres vecinos : Que convenidos , se prohiva , que nadie pida limosna fuera del distrito de su Parroquia : Que se escriba así mismo à los Curas , que viendose libres de las vejaciones de los Murris , y de la importunidad de los mendigos vagos , socorran al Hospicio con lo mismo que estos les sacavan : Que se adquieran noticias individuales del producto de las Obras piás , destinado para socorro de los mendigos : Que haciéndose un com- puto prudencial de todo lo que se espera recoger , y un cálculo del nume- ro de mendigos del Obispado , que no tienen domicilio , ò socorro en sus
pro-

19
propios Pueblos, se traté de recogerlos: Y que se fomenten los establecimientos de Hospicios en Tarragona, y Manresa, segun lo tiene mandado S. M. como tambien en Gerona.

Estos medios aparecen suaves, el proyecto sólido, por lo mismo que es sencillo; y aunque no dejo de conocer, que su egecucion pide algun tiempo, y mucha prudencia, actividad, y celo, con todo no es tan difícil, como el vasto proyecto de un Hospicio general del Principado. Y amás tiene la ventaja, de que, à mi entender, no necesita de la aprovacion del Consejo; y en caso de ser necesaria, prontamente podrá conseguirse: y podremos tener el consuelo de ver quanto antes recogidos, y sócorridos los mendigos de esta Ciudad, y la esperanza de que luego lo estén los del Obispado, y ultimamente los del Principado. Pues hemos de confesar, que solas las obras de Dios son desde su principio perfectas: porque siendo su poder infinito, en el mismo instante, en que las produce, las perfecciona. Al contrario las obras de los hombres mas grandes, y mas poderosos siempre empiezan imperfectas, y necesitan de mucho tiempo, y trabajo, para que adquieran la perfeccion, de que son capaces en lo humano.

Tal vez me ocurririan otras especies, si hiciera mas reflexion sobre el asunto; pero no lo permiten los deseos que tengo de obedecer à V. E. y de que no se retarde el socorro de los pobres, y la precision de salir mañana de esta Ciudad à continuar la Visita de mi Obispado. Y no habiendo tenido la dicha de hallar à V. E. en su Palacio hayer tarde, en que fui à tomar sus ordenes, con este motivo me ofrezco à cumplir con singular gusto quantas V. E. se sirva dispensarme. = Dios nuestro Señor guarde à V. E. muchos años como deseo. Barcelona, à 21. de Enero de 1772. = Excmo. Señor. = B. l. m. de V. E. su mas afecto seguro Servidor, y Capellán Josef, Obispo de Barcelona. = Excmo. Señor Conde de Ricla. =

Continuava la Junta sus operaciones con un celo infatigable, procurando conciliar las diferencias, que yá son regulares en la plantificacion de semejantes establecimientos. Pero conociendo por la experiencia, que para asegurarlo sobre un pié sólido, y permanente, era necesario dar à la Junta una nueva forma, llamando à ella Individuos de todos estados para que se difundiera mas generalmente el afecto publico ácia el, segun expuso el Señor Obispo en la referida Carta; pareció representarlo todo al Supremo Consejo, à cuyo fin se le dirigió con fecha de 21. de Junio de 1774. la siguiente representacion.

SEÑOR = En cumplimiento de la orden de Vuestra Magestad de diez y ocho de Junio de mil setecientos setenta y uno se erigió esta Junta para plantificar el Hospicio en esta Capital, y para su devida egecucion tuvo por conveniente se formase otra compuesta de Eclesiasticos, y Seculares de todas clases, à cuyo cargo estuviese la disposicion de todas las provisiones necesarias al recogimiento de los pobres. Y en efecto con las limosnas que se recogieron de estos Vecinos, con dos mil y quinientos ducados, que dió el Reverendo Obispo, y con lo que à su egemplo contribuyeron algunas Comunidades Eclesiasticas, pudo recogerse lo preciso para que el dia catorce de Octubre de mil setecientos setenta y dos se egecutase el recogimiento de los pobres de esta Capital, y continuase

tinuase en los del Obispado. Permaneció por algun tiempo este útil establecimiento , dirigido en todo lo Economico por aquella Junta bajo la proteccion de esta: Pero habiendo juzgado indispensable , que el Hospicio de hombres erigido en el Colegio Tridentino , y el de mugeres puesto en la Casa de Misericordia , contigua à aquel se manejasen bajo una misma Administracion , y por los mismos Sugetos de aquella Junta ; se tropezó luego en el inconveniente de que el Ayuntamiento de esta Ciudad se resintiera de esta providencia ; porque habiendo cuydado primero de dicha Casa por los Concelleres , que acabavan de serlo , y despues por sus Regidores , entendió que con la intervencion de otros Sugetos en la Administracion se bulneravan sus preeminencias , y aun su Patronato. Previendo la Junta los inconvenientes , que havian de traer consigo estos debates procuró tomar varias providencias conciliando la conservacion del principiado Hospicio con el menor perjuicio de las preeminencias del Ayuntamiento. Pero no habiendo sido de agrado de unas , y otras partes se vió en el conflicto de que los individuos de la Junta Economica fueron abandonándola , y el Ayuntamiento intentó hacer lo mismo , por lo que tocava al nuevo Hospicio , queriendo limitar su cuydado à la antigua Casa de Misericordia , de manera que estuvo muy à pique de verse precisada la Junta à abrir las puertas , y despedir à los pobres recogidos , lo que hubiera sucedido infaliblemente à no ser por los socorros , que iba suministrando el Reverendo Obispo. En este estado estimulado de su celo el nuevo Corregidor Conde del Asalto , se presentó à la Junta ofreciendo toda su aplicacion al restablecimiento del Hospicio ; y conociendo la Junta quan bien podia fiarle esta importancia , y lo mucho que podría prometerse de ella , y de su representacion , para con el Ayuntamiento , tuvo poco en que deliberar para aceptar , como acceptò este ofrecimiento del Conde , y así le entregó todo el cuydado del Hospicio , confiriendole quantas facultades necesitase para mantenerlo , y llevarlo à su perfeccion. En efecto se ha sostenido el Hospicio por más de medio año al cuydado , y direccion del Conde , manteniendole meramente con el util , que ha dado el trabajo de los pobres ; otros tres mil ducados que dió el Reverendo Obispo , algunas limosnas , que con su actividad , y extraordinario celo pudo conseguir el Cavallero Corregidor , y la parte de multas que le tocava satisfecha la correspondiente à penas de Camara , sin contar otros muchos considerables arbitrios. Pero el mismo Conde , la Junta , y quantos han tratado esta materia , conocen , que no es posible mantenerse el Hospicio sobre el pié sólido , y permanente en que deve estar , sino se le dá una Administracion fija , y methodica , y se le prescriben para su regimen , y gobierno las reglas necesarias. Y sobre todo conocen que es absolutamente necesario que intervenga en todo como Principal el Reverendo Obispo , procurando , que auxilie el Brazo Eclesiastico , porque à más de las muchas ventajas que se cree traerá esta concurrencia por los auxilios , y socorros , que por ella se promete el Hospicio , concurre el que yá desde la antigua fundacion de la Casa de Misericordia , es su Conservador el Reverendo Obispo , y como tal le han reconocido siempre , y reconocen los Regidores Administradores , y el que dentro de la misma Casa se halla el Convento de Monjas Terciarias , que cuyda por su fundacion de la direccion de las labores de muchachas , y mugeres de su manutencion , y el de la cura-

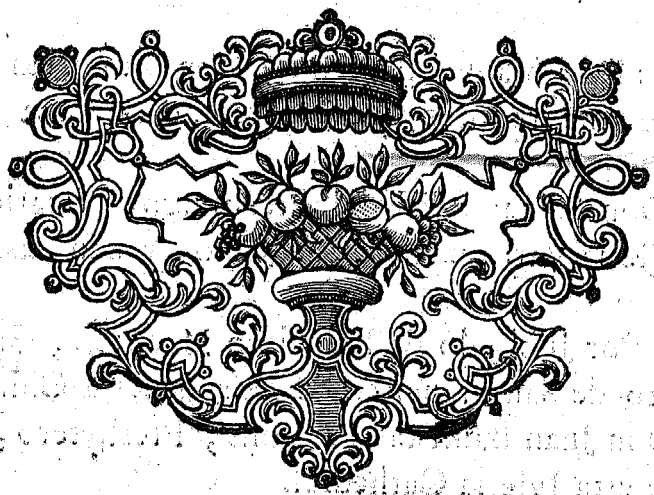
curacion de los tñosos ; y este Convento está sugeto al Ordinario , y necesita en realidad de alguna reforma , y de toda la atencion del Prelado. A esta concurrencia del Obispo , y Ecclesiasticos , y à la de destinar clases de Sugetos en la Administracion , ha servido de embarazo la absoluta necesidad de unirse entre sí la Casa de Misericordia , y la del Colegio Tridentino bajo de un mismo Regimen , y Gobierno , pues como se ha dicho , aquella Casa ha corrido hasta aqui bajo la privativa direccion del Ayuntamiento. Pero en la precision de haver de remover inconvenientes , que puedan servir de estorvo , ò de abandonar la subsistencia de tan útil , como necesario establecimiento , comprehende la Junta , que el único modo de conciliarlo todo sería que se formase una Administracion de ambas Casas , compuesta del Reverendo Obispo , que la presidiese , de los Decanos de la Audiencia , y de el Ayuntamiento , del Corregidor , del Intendente , del Fiscal Civil de la Audiencia , un Canonigo del Cabildo Ecclesiastico , y de dos Regidores que nombrase el Ayuntamiento de los que han sido Administradores de la Casa de Misericordia , un Cura Párroco , un Prelado Regular , y un Beneficiado , y que à esta Administracion se la autorice por el Consejo con todas las facultades necesarias ; para que por sí tome las providencias convenientes al establecimiento del Hospicio , su manutencion , y conservacion , dé reglas para su Regimen , y Gobierno , cree los Oficios para el interior de las Casas , y nombre para servirlos los Sugetos , que le fueren bien vistos. Y en una palabra que se le revista à la Administracion de todas las facultades necesarias para llevar el establecimiento del Hospicio à su debida perfeccion , y que por falta de ellas no dege de providenciarse lo mas conveniente en todas sus partes , y que à esta Administracion así erigida , y autorizada se le dén por el Capitán General , y Audiencia todos los auxilios que necesite para llevar à debido cumplimiento sus providencias , y en aquello que pareciere necesitar de la Soberana Authoridad de Vuestra Magestad , y del Consejo que pueda solicitarlo por sí pasando à su tiempo las Ordenanzas que formáre para que recayga sobre ellas la Real Aprobacion. Se conservará siempre à la Ciudad , ò Regidores nombrados por esta los actos preheminentiales en funciones de Iglesia , presentacion de Beneficios , y Causas pias , segun lo dispuesto por los Fundadores , y demás de esta clase. El pensamiento que acaba de explicarse en la formacion de una Administracion tan autorizada no le ha sugerido la casualidad , sino la experiencia de lo sucedido en tanto tiempo en que se trata de Hospicio , y lo expuesto , que ha estado este varias veces à cerrarse por falta de una total Administracion , que uniese en sí las facultades de los Gefes Ecclesiasticos , y Seculares , la concurrencia de Sugetos de todas clases ; que difundiesen el afecto ácia aquel en todo este publico , y el poder obrar sin la necesidad de esperar la Aprobacion , ò nuevas facultades de la Superioridad , que por su distancia , y por la inmensidad de otros graves negocios que están à su cargo precisamente las havia de dar muy tardias : De manera , que todos los Individuos de la actual Junta con el Corregidor , sienten en Dios , y en sus conciencias , que sin el establecimiento de aquella en los terminos yá propuestos no podrá erigirse , y mantenerse el Hospicio en esta Capital. Y con este seguro conocimiento suplican rendidamente à Vuestra Magestad que sin la precision de juntar esta humilde Súplica à los muchos antecedentes que hay en

en el vuestro Consejo sobre Hospicios de Barcelona, con quienes no tiene la menor conexión la actual instancia, y la expondrían à confundirse; y à que se difriera una resolución que urge sobre manera se digne Vuestra Magestad aprovar el establecimiento de dicha Junta, en los terminos, y facultades que quedan insinuadas, como unico medio de que subsista el Hospicio de esta Capital tan útil, y necesario en las presentes circunstancias. Barcelona veinte y uno de Junio de mil setecientos setenta y quatro. = Phelipe de Cabanes. = Don Balthazar de Aperregui. = Don Jacobo de Huerta. = Don Manuel Sisternes, y Feliu. = El Marqués de la Quadra.

Oyó benignamente el Consejo Supremo esta representacion, y mandó se expidiera una Real Provision, cuya mandatoria à la letra es como se sigue.

Y visto por los del nuestro Consejo, habiendo tenido presente las representaciones, que ultimamente se nos han dirigido por el Governador de Barcelona por la Junta de Gobierno del Principado de Cataluña, y por aquella Real Audiencia recomendando el breve despacho de este expediente, como uno de los objetos mas principales de la Industria Popular, y lo expuesto sobre todo por nuestros Fiscales por Auto que proveyeron en diez y seis de este mes, acordò entre otras cosas expedir esta nuestra Carta: = Por la qual queremos subsistan unidas las Casas antiguas de Misericordia, y Seminario Tridentino aplicado para ampliacion de Hospicio denominandos en adelante: **REAL CASA DE HOSPICIO, Y REFUGIO**; para cuya Direccion, Administracion, y Gobierno, mandamos se forme la Junta, que se propone en la representacion de veinte y uno de Junio de mil setecientos setenta y quatro, que vá incerta, compuesta del Reverendo Obispo de Barcelona, à quien damos comision para que la presida; del Oidor Decano de dicha nuestra Real Audiencia que ha de presidirla en ausencia del Reverendo Obispo; del Regidor Decano de la Ciudad de Barcelona; del Corregidor; del Intendente; del Fiscal de lo Civil de la misma Real Audiencia; de un Canonigo, que nombre su Cabildo; y de dos Regidores, que nombrará el Ayuntamiento de los que han sido Administradores de la Casa de Misericordia; un Cura Párroco; un Prelado Regular; y un Beneficiado, todos con voto decisivo; de quienes esperamos, que unidos à un fin tan piadoso, y útil al Estado, depòndrán toda etiqueta, tomando los asientos como fueren llegando, pues el lugar que así ocupáren no ha de traer consecuencia alguna à los empleos, y dignidades de las Personas. Para el perfeto establecimiento de la explicada Real Casa, y su union con la de la Misericordia conferimos à dicha Junta las facultades, que se proponen en la citada representacion; con encargo que hacemos al Capitan General, y à la Real Audiencia de Cataluña, que auxilien sus providencias à este fin: Y mandamos à la expresada Junta forme desde luego las Ordenanzas mas oportunas, y convenientes, tanto por el Gobierno, administracion, y manejo de las rentas de la Real Casa, como para la recoleccion de pobres, sus ocupaciones, y destinos de los que se recogieren dentro, y fuera de ella, y las remita al nuestro Consejo para su aprovacion, proponiendo los medios, ò arbitrios, que estime mas oportunos, y menos gravosos para la fabrica, ò reparo de las Casas unidas, Utensilios, y demás que sea necesario para la manutencion de los pobres que

se recogieren, y su ocupacion en las artes utiles; y que entre tanto tome las providencias convenientes para mantener los pobres, que se hallan recogidos. Y ultimamente mandamos à dicho Reverendo Obispo de Barcelona, Decano de aquella Audiencia, y demás Ministros, y Personas de que deve componerse la citada Junta, y otras qualesquiera à quien tocáre la observancia, y cumplimiento de lo contenido en esta nuestra Carta; que luego que la reciban, ò con ella sean requeridos, la vean, guarden, cumplan, y egecuten, y hagan guardar, cumplir, y egecutar en todo, y por todo como en ella se contiene, sin contravenirla, ni permitir que se contravenga en manera alguna: Que así es nuestra voluntad. Dada en Madrid à veinte y seis de Mayo de mil setecientos setenta y cinco. = Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Manuel de Vilafañe. = Don Gonzalo Henriquez. = Don Ignacio de Santa Clara. = Don Pablo de Mora Xarava. = Yo Don Pedro Escolano de Arrieta Secretario de Camara del Rey nuestro Señor la hice escribir por su mandado con Acuerdo de los de su Consejo. = Registrada, Don Nicolás Berdugo. = Lugar del Se* llo. = Theniente de Chanciller mayor Don Nicolás Berdugo. = Secretario Escolano. = De oficio. = V. A. manda subsistan unidas la Casa antigua de Misericordia, y Seminario Tridentino de Barcelona, aplicado para ampliacion de Hospicio en la conformidad, y con las reglas, y prevenciones, que se expresan. = Gobierno. = Corregida.



LISTA DE LOS SEÑORES
*Individuos que componen la Junta de la
Real Casa de Hospicio , y Refugio de
esta Ciudad.*

EL Ilustrísimo Señor Don Josef Climent , Obispo de
Barcelona.

El Señor Don Balthazar de Aperregui , Oidor Decano de esta
Real Audiencia.

El Señor Don Felipe Castaños , Intendente de este Egercito,
y Principado.

El Señor Don Josef Jarabeytia , Theniente de Rey de la Plaza,
y Governador interino de esta Ciudad.

El Señor Don Manuel Sisternes y Feliu , Fiscal Civil de esta
Real Audiencia.

El Señor Don Jayme Matas , Canonigo Lectoral de esta San-
ta Iglesia de Barcelona.

El Señor Marqués de la Quadra , Regidor Decano de esta
Ciudad.

Los Señores Don Manuel Antich , y Don Victoriano Sanjoan,
como Administradores que fueron de la Casa de Miseri-
cordia.

El Señor Don Salvador Nadal Presbytero , Vicario perpetuo
de la Iglesia Parroquial de San Justo , y San Pastor de esta
Ciudad.

El R. P. Lector Jubilado Fr. Francisco Madorell , Guardián del
Convento de San Francisco de Asís de esta Ciudad.

El Señor Don Juan Bautista Golorons , Presbytero , y Benefi-
ciado de esta Iglesia Cathedral.